ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 39 -2024- CM-MDCH/P.

Challabamba, 15 de mayo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – REGIÓN DEL CUSCO

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 09-2023. de fecha 15 de mayo del 2024, bajo la Presidencia del Señor Alcalde C.P.C. RIBEN FREDI HUILLCA PEÑA; y la asistencia de los señores Regidores: MARTHA HANCCO CHUA, HERNÁN HUITTOCCOLLO CONDORI; JOVITA OJEDA MAMANI; YANETH PAUCAR QUISPE; y LEONCIO BERNA HUALLA, relativo a la APROBACION DEL REGLAMENTO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA – CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL ENCARGADO DE LA CONDUCCION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 Y CRONOGRAMA; Informe Nº 072-2024-GM-MDCH/P de fecha 03 de mayo del 2024, emitida por el Gerente Municipal; Informe Legal Nº 0151-2024-0AJ/MEMH-MDCH/P de fecha 04 de mayo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; e Informe Nº 0116-2024-GPPyR-BGV-MDCH/P de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el C.P.C. Balbino Gutiérrez Villacorta, Gerente de Planificación Presupuestos y Racionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de La Constitución Política del Perú, modificado por La Ley de Reforma Constitucional N' 28607, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de LA Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el articulo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el articulo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover Ja participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como Ja conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que regué dicha obligación;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, asimismo el artículo 3º de la misma norma establece que dicha ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, el artículo 8º de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral Nº 007-2010 -EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización.

Que, la Ley Nº 26300 Ley de participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111º de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de mecanismos de participación vecinal, y del ejercicio de derechos político, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia.

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país y su ámbito de aplicación es en todas las entidades de la Administración Pública, entre ellos los Gobiernos Locales.

Que, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, en su Artículo 8° de la Democracia participativa, dispone: "El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación" y en su Artículo 9º del Control ciudadano, señala: "El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuesta!, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca".

Que, en el literal c) del Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 142-2009-EF Reglamento de la Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como objetivos del Presupuesto Participativo el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

Que, según el Artículo 5º del citado Decreto Supremo, señala que las Instancias del Presupuesto Participativo están constituidas para el caso de los gobiernos locales distritales por el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local.

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo 11 del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directora! Nº 007-2010- EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes. Asimismo, numeral l} del Capítulo 11 del Instructivo, establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes.

Que, el articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.1regula el Principio de Legalidad señalando que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a Ja Constitución la Ley v al derecho dentro de las facultades que Je estén atribuidas v de acuerdo con Jos fines para los que les fueron conferidas.

Que, con Informe Nº 0116-2024-GPPyR-BGV-MDCh/P de fecha 24 de abril del 2024, el CPC Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación en sesión de concejo del Reglamento para el Presupuesto Participativo 2025-2026, precisando en el análisis que en fecha 13 de abril se le habría permitido sustentar en la propuesta de Reglamento citada en Sesión de concejo , haciendo referencia a la Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado con D.S. Nº 171-2003-EF, asimismo señala que en el numeral 7.3 Convocatoria de la norma citada el gobierno local en coordinación con el concejo de Coordinación Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto participativo, al respecto también hace referencia al segundo punto del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 aprobado con RD Nº 007-2010-EF/76.01, señala que es necesaria a aprobación de la ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los participantes, entre otros que considere el pliego, precisando en sus conclusiones que se solicita a la Gerencia Municipal derivar dicho reglamento para que sea aprobado en Sesión de concejo municipal, así como la propuesta del equipo técnico, al cual adjunta propuesta del Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2025-2027 del Distrito de Challabamba que consta de 05 títulos, 31 artículos, seis Disposiciones Finales y 03 Anexos.

Que, según el Artículo 103º y el numeral 1) del Artículo 104º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que le corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. Por lo tanto, es válido concluir que, previo al debate y aprobación del Concejo Municipal, es necesario que el Concejo de Coordinación Local Distrital-CCLD valide y apruebe el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024 basado en resultados, por lo que para tal efecto se recomienda adjuntar al expediente el acta de aprobación del Reglamento propuesto, por el CCL.

Que, corresponde al Gobierno Municipal velar por el irrestricto cumplimiento del principio de legalidad, por lo que en cumplimiento de las normas cortadas corresponderá proceder conforme a lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal Nº 151-2024-0AJ/MEMH-MDCH/P de fecha 02 de mayo del 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuada la revisión y el análisis legal CONCLUYE: Por las consideraciones antes expuestas, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis factico legal correspondiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba la decisión de APROBAR la propuesta del REGLAME NTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Challabamba, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, trece (13) Capítulos, treinta (30) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias; asimismo, validan los Anexos Nº 01 y Anexo N° 02, teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 119-A sobre audiencias Municipales, conforme a lo precedentemente expuesto. La aprobación de dicho reglamento se efectúa mediante Ordenanza Municipal, sin embargo en atención a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 104º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se recomienda que se adjunte al expediente el acta o documento de aprobación previa del Reglamento propuesto, por parte del CCL. RECOMENDANDO: remitir el presente informe legal y expediente administrativo generado a la Oficina de Secretaria General, a fin de ser ingresado a la agenda de sesión de concejo para que luego del análisis, evaluación, y deliberación aprueben o desaprueben de ser el caso, siendo ello potestad del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Nº 072-2024-GM-MDCH/P de fecha 03 de mayo del 2024, emitida por el Gerente Municipal, señala, dentro de ese contexto considerando el marco legal se tiene que según el Artículo 103º y el numeral 1) del Artículo 104º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que le corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. Por lo tanto, es válido concluir que, previo al debate y aprobación del Concejo Municipal, es necesario que el Concejo de Coordinación Local Distrital-CCLD valide y apruebe el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024 basado en resultados, por lo que para tal efecto se recomienda adjuntar al expediente el acta de aprobación del Reglamento propuesto, por el CCL. efectuado el análisis y la revisión del presente caso, en el marco de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo sus modificatorias y Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 171-2023-EF, corresponde al Consejo Municipal la decisión de aprobar la propuesta del presente Reglamento. CONCLUYE: Bajo ese contexto , estando al Informe Legal Nº 0151-2024-0AJ/MEMH-MDCH/P, se remite la propuesta del REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025-2027 del Distrito de Challabamba, que consta de cuatro (04) Títulos, trece (13) Capítulos, treinta (30) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias, Anexo 01 y Anexo 02, a efectos de que se eleve al pleno del Concejo Municipal para su análisis, debate y deliberación en sesión de concejo, teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 119-A sobre Audiencias Municipales (Ley N° 27992). Y la correspondiente Resolución de Conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 y Cronograma.

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009 -2024-MDCH-CM de fecha 15 de mayo del 2024, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Pleno de Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** de votos de los señores Regidores se llegó al siguiente **ACUERDO:**

APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA Y LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL ENCARGADO DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 Y CRONOGRAMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA del Distrito de Challabamba, que consta de cuatro (04) Títulos, trece (13) Capítulos, treinta (30) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias, Anexo 01 y Anexo 02, a efectos de

que se eleve al pleno del Concejo Municipal para su análisis, debate y deliberación en sesión de concejo, teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 119-A sobre Audiencias Municipales (Ley N° 27992). el mismo que forma parte integrante de la presente y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL ENCARGADO DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 Y CRONOGRAMA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalizacion y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Challabamba, y a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munichallabamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CPC. Riben F. Huilca Peña
DNI: 41112545
ALCALDE

Cc:
GM
Archivo.